

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Artículo 17, fracción XIII



Para este año 2016, la **obligación de Identificar y Dar Aviso** a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) sobre los montos que esta Ley establece son los siguientes:

Umbral 1.- Identificar al donante cuando en un solo acto y por un solo donante se reciba un donativo por un monto igual o superior a \$ **117,229.2**.

Umbral 2.- Dar Aviso a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) cuando en un solo acto y por un solo donante se reciba un donativo por un monto igual o superior a \$ **234,458.4**

* Si la organización en un periodo de seis meses recibe donativos en sumas menores por el mismo donante; pero que juntos se ajusten a los montos arriba mencionados se estará a las obligaciones señaladas. (SMD, CDMEX, **73.04**).

Caso contrario, si no se tuvieron operaciones sobre estas cifras, deberán enviar su **Informe en Ceros** a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación que le diera origen a la identificación o que sea objeto de Aviso.

DECLARACIÓN ANUAL DE INGRESOS Y EROGACIONES DE LA DONATARIA AUTORIZADA

Artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR



Elaborar la **Declaración Anual sobre los Ingresos recibidos así como las Erogaciones** hechas por la Donataria Autorizada; deberán presentarla a más tardar el 15 de febrero de 2016.

La omisión de esta obligación **es causal de revocación de la autorización** para emitir recibos deducibles del ISR.

“Las personas a que se refieren las fracciones V a XIX y XXV del artículo 79 de esta Ley, (ISR) así como las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos y los fondos de inversión a que se refiere este Título, presentarán declaración anual en la que informarán a las autoridades fiscales de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. Dicha declaración deberá presentarse **a más tardar el día 15 de febrero de cada año**”.

DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (LISR).

Artículo 86; fracción III, Ley del ISR



Presentar en las oficinas autorizadas a **más tardar el día 15 de febrero** de cada año, declaración en la que se **determine el remanente distribuible** y la proporción que de este concepto corresponda a cada integrante.

Mayor Información escriba a: legal@cemefi.org